RESOLUCION No.27
(27 de Septiembre de 2026)

Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de Selección de contratación de régimen especial por invitación pública.

El rector de la institución San Lorenzo, en uso las facultades legales dadas por la ley 715 de 2001, la ley 1150 de 2007, el decreto 4791 de 2008, el decreto 4807 de 2011,

CONSIDERANDO:

1. Que artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece…" Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de **Contratación de la Administración Pública:** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de "la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal

2. Que en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMLV, indicando que " el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica". Este es el denominado Régimen Especial para instituciones educativas.

3. Que el Decreto 1075 de 2015 que en su artículo 2.3.1.6.3.17. **Régimen de contratación**, estipula: " Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001". Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes legales y de acuerdo con el estatuto contractual de la IE la modalidad de contratación es Régimen Especial.

4. Que el valor del Contrato cuyo objeto es "Suministro de papelería, útiles de oficina y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades administrativas, académicas, pedagógicas, científicas, deportivas y culturales de la Institución Educativa San Lorenzo y sus diferentes sedes, como se define en los estudios previos y en la invitación pública", es la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS**

NUEVE PESOS M/CTE ($11.728.509), con cargo al Rubro Presupuestal rubro 2.1.2.02.01.003.04 textos, libros, guías y demás material administrativo**,** fuente: gratuidad y recursos de capital, Según el Certificado de disponibilidad presupuestal No.33 del 16 de Septiembre de 2026.

5. Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados a través de la página del SECOP y en los archivos físicos y electrónicos de la institución educativa San Lorenzo de Suaza Huila.

6. Que se surtió el proceso de invitación púbica No.14 del 17 de Octubre de 2025 y después del proceso de evaluación de las propuestas y la verificación de los requisitos habitantes y el cumplimiento del menor precio se seleccionó al futuro contratista.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante CONTRATACION DE REGIMEN ESPECIAL POR INVITACION PUBLICA, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y cuyo objeto es" Suministro de papelería, útiles de oficina y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades administrativas, académicas, pedagógicas, científicas, deportivas y culturales de la Institución Educativa San Lorenzo y sus diferentes sedes, y contratar con CRISTIAN JAVIER URBANO RAMOS a través de un contrato de Suministro para alcanzar el objeto que satisface la necesidad manifiesta.

Artículo Segundo: El contrato se celebrará de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 33 del 16 de Septiembre de 2026 y tendrá un valor total de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($11.728.509)**, por los siguientes conceptos:

CANT.	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	PAPEL KRAFT ROLLO 60 X 30 X 7	ROLLO	125.000	250.000
20	PAPEL BOND PLIEGOS	PLIEGO	1000	20.000
10	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48 X 50	ROLLO	17.000	170.000
10	CINTA ENMASCAR 24 X 20	ROLLO	7.000	70.000
25	MARCADORES PERMANENTE	UNIDAD	3.000	75.000

50	VINILOS DE COLORES DIFERENTES PRIMARIOS	TARRO	3.200	160.000
50	VINILOS DE COLORES NEONES	TARRO	4.800	240.000
10	CARTULINA BLANCA PLIEGOS	PLIEGO	1.300	13.000
50	CARTULINA OCTAVOS PAQUETES X 10	PAQUETES	2.500	125.000
20	PAPEL KIMBERLY CARTA X 90 GR X 25	PLIEGO	9.500	190.000
10	BARRAS DE SILICONA GRUESA	UNIDAD	950	9.500
10	PAQUETE GANCHO LEGAJADOR	PAQUETES	5.000	50.000
20	CARPETAS CAFÉ ARCHIVO	UNIDAD	2.000	40.000
20	CARPETAS PLASTICAS	UNIDAD	6.000	120.000
15	CAJAS LAPICEROS RETRACTIL OFICE X 12	UNIDAD	18.000	270.000
15	CAJAS LAPIZ NEGRO H2B MARFIL X 12	UNIDAD	6.000	90.000
5	CAJA DE BORRADOR MIGA PAN X 30	UNIDAD	4.200	21.000
10	CAJAS DE TAJALAPIZ X 20	UNIDAD	20.000	200.000
10	CAJAS DE PAPEL OFICIO X 10 REPROGRAT	RESMA	300.000	3.000.000
20	CAJAS DE PAPEL CARTA X 10 REPROGRAT	RESMA	240.000	4.800.000
10	COLBON BARRA SIPEGA X 40 GR	FRASCO	5.000	50.000
1	CINTA TRICOLOR X 50 MTS X 2.4 MM	ROLLO	59.409	59.409
2	GANCHO NODRIZA X BOLSA	CAJA	19.000	38.000
40	MARCADORES RECARGABLE EDING METALICOS	UNIDAD	10.700	428.000
40	MARCADORES RECARGABLES MARFIL METALICOS	UNIDAD	4.800	192.000
40	TINTA EDING X 30 ML	UNIDAD	24.900	996.000
21	CAJAS GANCHOS CLIC	UNIDAD	2.000	42.000
6	CHINCHES	CAJA	1.600	9.600
TOTAL				11.728.509

Artículo Tercero: Publicar a través del SECOP el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su

expedición, de conformidad con el artículo 8° del decreto 2474 de 2008 y es exclusivamente para el objeto de este contrato y no para otras necesidades.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Suaza Huila a los veintitrés (23) días de Septiembre de 2026.

Esp. ROBERT MURCIA IBAÑEZ
Rector